LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN PEPASO

CERTIFICA QUE:

En el marco del Convenio de Asociación No. 1835 de 2026, suscrito entre la Fundación Pepaso y la Secretaria Distrital de Integración Social, en el Jardín Infantil Fundación Pepaso de la Localidad de Kennedy, durante el periodo de OPERACIÓN comprendido entre el primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) al treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se ejecutaron con APORTES DEL ASOCIADO los gastos del rubro denominado RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO.

El total de ejecución del rubro es de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($6.457.480).**

SEPTIEMBRE 2026
$6.457.480 ASOCIADO
ESPECIE

Se expide en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
Representante Legal Suplente
C.C 51.707.142 de Bogotá
www.fundacionpepaso.org

ERIKA MAYERLY RODRÍGUEZ M.
Revisora Fiscal FP.
C.C. 52.317.106 de Bogotá
TP: 79221 – T

FUNDACION PEPASO
NIT: 860524015-1
Tel. 6014672162
Email. facturacionpepaso@gmail.com
Autorización No. 18764111886764 válida desde 30/06/2026 hasta 30/06/2028 rango desde DSE-5001 hasta DSE-9999.

Proveedor: WILSON AVILA MOLINA
NIT : 79412933-2
Dirección: CALLE 42 SUR N 9916, Bogotá, D.c., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3123551633
Email: wilsonavila9916@gmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSE5487

MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**10:23:23**
FECHA FIRMADO:	**01/10/2026 15:23:41**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	10	2026	30	09	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	058	Canon de arrendamiento Kennedy del mes de septiembre 2026, en el Jardín Infantil Kennedy pepaso en el Convenio No 1835 de 2026. **Fecha de Compra:** 30/09/2026 **Tipo periodo:** Acumulado semanal	94	1,00	$6.457.480,00		0,00	$6.457.480,00

SON: (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos)
CUDS **: 71e0259c813f9771017a6b2ec371ace47663ae61d1ccb2f541ff40c34e8a6e12b02670099f0273ab73c3ff1e391b91e3**

Subtotal:	$6.457.480,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$6.457.480,00
ReteRenta:	$226.011,80
Neto Factura:	$6.231.468,20

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$6.457.480,00	3,50 %	$226.011,80

Firma Digital: hJKu+gmrjziFqxqQfs5vigrd6LNxdvl9XRW+J815rKSwZ5+LKoWM6reFp3sAXgzO fJkuHuHrM+zHIlaB77IsBeynYjYgjbTghmGaCz7IEKaYoY+zCg Bhp0osZXWASy1N mcTOEu2rJJLY8nhd9CsT6RwT5v3OE71d5GqsmFcL2loqYVq6Mn8Dm9iuR/EBcVAL MAVMzmXhOoqu5IAg50KTfo4R4RsB9kCEXfa waCEgJ57+GzPscwavz7XHrAwIaI/ dD93pJUcBqAy8xohz7HdmfUPwXcstYVnOIITx9sBtx5TDlIsiMXcAogQV5ca6SJF 5gZBzvaxLYGAF0dfgDSq tA==

Representacíon impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

facturatech
Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

Bogotá, 01 de septiembre de 2026.

LA FUNDACIÓN PEPASO

NIT: 860.524.015.-1

DEBE A

WILSON AVILA MOLINA

NIT. 79.412.933

LA SUMA DE:

$ 6.457.480

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE:

Cobro saldo de canon del primero (01) de septiembre al treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) correspondiente al Jardín Infantil Fundación Pepaso.



WILSON AVILA MOLINA

CC:79.412.933

Banco de Bogotá

WWW.BANCODEBOGOTA.COM

Nóminas, Proveedores y Libranzas

Empresa: **FUNDACION PEPASO**
Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** **No. Identificación:** **8605240151**
Generado por: **LUZ DARY BUENO**

A continuación el detalle de: Resultado - Crear

No. Autorización	15162494	**Fecha de Emisión**	2026/09/01

Origen

Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC8000	**No. Producto**	*****8000
Fecha de Pago	2026/09/01		

Destino

Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79412933
Beneficiario	WILSON AVILA MOLINA
Valor a Pagar	$6,231,468.00
Entidad Financiera	Banco Caja Social BCSC
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	24107334220
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	ARRIENDO
Información Adicional	SEPTIEMBRE
Estado	Exitosa

Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190794916

(415)7707212489984(8020) 000014119079491 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 4 1 2 9 3 3 | 6. DV 2

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 7 9 4 1 2 9 3 3

27. Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País 1 6 9

29. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido: AVILA

32. Segundo apellido: MOLINA

33. Primer nombre: WILSON

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 42 A SUR 99 16 BRR PATIO BONITO

42. Correo electrónico: wilsonavila9916@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 2 3 5 5 1 6 3 3

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 0 0 9 0

47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 4 0 1 0 2

Actividad secundaria

48. Código: 6 8 1 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 9 0 7 3 0

Otras actividades

50. Código 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2025-07-11 / 11:40:26AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: AVILA MOLINA WILSON

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

2026/08/05 17:39
Bogotá, Colombia

OTROSI MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y modificar el valor del presente contrato desde el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Se aclara que el canon de arrendamiento a partir del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), será de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($6.457.480)**, incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien inmueble.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

OTROSI MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026) y modificar el valor del presente contrato desde el mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Se aclara que el canon de arrendamiento a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiséis (2026), será de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.900.000)**, incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien inmueble.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson Ávila
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

OTROSI MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el veintidós (22) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el seis (06) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson Ávila
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

OTROSI MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo modificar el valor del presente contrato desde el mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que el canon de arrendamiento a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), será de **CINCO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.650.000)**, incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien inmueble.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

OTROSI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson Avila
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

Powered by CamScanner

fundación PEPASO
Educación, Organización Trabajo comunitario

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 11968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 860.524.015-1

OTROSI MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson avila Molina
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

Powered by CamScanner

OTROSI MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que el canon de arrendamiento a partir del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), será de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000)**, incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien inmueble.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson Avila Molina
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

SEDE ADMINISTRATIVA
Kr 11 B Este # 43 A 54 Sur – Barrio Altamira
Tel. 3202733258 – 4672162
fundacionpepaso@gmail.com

Powered by CamScanner

fundación PEPASO
Educación, Organización Trabajo comunitario

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 11968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 860.524.015-1

OTROSI MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el siete (07) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson Avila Molina
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C.79.412.933 de Bogotá

Powered by CamScanner

OTROSI MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA.

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el dia seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se aclara que el canon de arrendamiento a partir del primero (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), será de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($5.230.000),** incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien inmueble.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D. C., el primer (01) día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson Avila Molina.
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C. 79.412.933 de Bogotá.

SEDE ADMINISTRATIVA
Kra 11 B Este # 43 – 54 Sur – Barrio Altamira
Teléfonos: 4672162 – 3202733258
fundacionpepaso@gmail.com

Powered by CamScanner

OTROSI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON ÁVILA MOLINA.

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, Actuando en calidad de Representante legal de la Fundación Pepaso y **WILSON ÁVILA MOLINA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **79.412.933** expedida en Bogotá y entre quienes existe un contrato de arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se aclara que el canon de arrendamiento, será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000),** incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien inmueble.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D. C., el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C.51.707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

EL ARRENDADOR

Wilson Avila Molina.
WILSON ÁVILA MOLINA
C.C. 79.412.933 de Bogotá.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cr 11 b este #43 A 54 Sur – Barrio Altamira
Teléfonos: 4672162 – 3202733258
fundacionpepaso@gmail.com

Powered by CamScanner

PERSONERÍA JURÍDICA N.º 11968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 860.524.015-1

OTROSI MODIFICATORIO No 2, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON AVILA MOLINA.

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL.** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PEPASO y WILSON AVILA MOLINA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **79.412.933** de Bogotá y entre quienes existe un Contrato de Arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Se aclara que el Canon de arrendamiento será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.** (5.000.000) mensuales. incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien mueble.

En constancia se firman en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

EL ARRENDATARIO:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51 707.142 de Bogotá
Representante Legal

EL ARRENDADOR:

WILSON AVILA MOLINA
C.C. 79.412.933 de Bogotá.

SEDE ADMINISTRATIVA
Calle 2 Sur No. 7 A 14 Calvo Sur
Teléfonos: 4672162 – 3202733258
fundacionpepaso@gmail.com

OTROSI MODIFICATORIO No 1, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y WILSON AVILA MOLINA.

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL.** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PEPASO y WILSON AVILA MOLINA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **79.412.933** de Bogotá y entre quienes existe un Contrato de Arrendamiento, establecen de común acuerdo prorrogar el presente contrato hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Se aclara que el Canon de arrendamiento será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.** (5.000.000) mensuales. Incluido el impuesto de rete fuente por el 3.5% de arriendo de bien mueble.

En constancia se firman en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL ARRENDATARIO:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51'707.142 de Bogotá
Representante Legal

EL ARRENDADOR:

Wilson Avila Molina

WILSON AVILA MOLINA
C.C. 79.412.933 de Bogotá.

CONTRATO DE ARRIENDO ESTABLECIMEINTO COMERCIAL

Entre los ciudadanos ***WILSON AVILA MOLINA*** identificado con la c c 79.412.933 expedida en Bogotá, que para efectos del presente contrato se llamara el arrendador por una parte y por la otra Quien para efectos del del presento contrato se denomina el ARRENDADOR, por una parte y por la otra **LUZ DARY BUENO CARVAJAL** identificada con la c c 51.707.142 expedida en Bogotá, en representación de la **FUNDACION PEPASO** entidad con personería jurídica N° 11968 del 21 de agosto de 1984; quien a su vez presenta como COARRENDATARIO al Señor **VICTOR MANUEL YAYA MARTINEZ** identificado con la c c 17.309.074 expedida en Villavicencio, quienes se declaran solidarios para los efectos del presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE CASA DE ESTABLECIEMTO COMERCIAL** se denominaran los arrendatarios, dentro del contrato de arriendo, que se acuerda con las siguientes clausula

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- Por el presente contrato EL ARRENDADOR se obliga a entregar a título de arrendamiento a LOS ARRENDATARIOS, quien a su vez se obliga a recibir al mismo título, el goce de la casa de cuatro plantas ubicada en la calle 42 A sur N° 99-16 Barrio Villa Alexandra (patio bonito) inmueble con una extensión de 270, M_2 construcción con dependencias 1 garaje, 1 alcoba.1 cocina, y un baño, dotada con los servicios públicos de energía, agua, gas natural, línea telefónica ubicada en la ciudad de Bogotá D.C:

SEGUNDA.- ESPECIFICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO:- CASA DE CUATRO PISOS, 6 X 12 LINDEROS generales son los que aparecen en el Folio de Matrícula 50S -40117597 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TERCERA. - CANON DE ARRENDAMIENTO: - El canon de arrendamiento correspondiente a cada una de las mensualidades de ejecución de este contrato es (2.200.000) DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/C libres de impuestos.

CUARTA.- PAGO:- El canon de arrendamiento mensual será pagado por el ARRENDATARIO de forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:- El presente contrato tendrá una duración de 10 meses contados a partir del día 29 de Febrero de 2020

Fecha de Iniciación: (29) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Fecha de Terminación: 31 de diciembre (2020).

CONTRATO DE ARRIENDO

El ***presente contrato no se prorrogará y/o renovará automáticamente.*** Cualquier prorroga requerirá del mutuo acuerdo escrito entre las partes de acuerdo a la ley.

SEXTA.- ***REAJUSTE DEL CANON***:- En caso de renovación del presente contrato el canon de arrendamiento se reajustará anualmente y de acuerdo con las partes ARRENDADOR Y ARRENDATARIOS.

SEPTIMA.- ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO:- El bien objeto de este contrato se entregara a LOS ARRENDATARIOS en la misma fecha de inicio del presente contrato. El ARRENDADOR declara que el bien será entregado en perfectas condiciones para el uso y goce que por medio de este contrato se acuerda. LOS ARRENDATARIOS contarán con un término de 60 días para notificar al ARRENDADOR sobre cualquier inconformidad respecto del estado del inmueble objeto de este contrato, comprometiéndose el ARRENDADOR a corregir cualquier defecto de manera inmediata.

Parágrafo Primero, : Al momento de restitución del inmueble, el ARRENDADOR emitirá un paz y salvo donde certifique que los ARRENDATARIOS no adeuda suma por ningún concepto, así mismo donde conste el estado del inmueble.

OCTAVA.- ***MODIFICACIONES Y MANTENIMIENTO***:- LOS ARRENDATARIOS no podrán realizar las adecuaciones al inmueble sin permiso previo y escrito del arrendador, Dichas modificaciones podrán ser retiradas por LOS ARRENDATARIOS en cualquier tiempo durante la ejecución de este contrato y retiradas de manera definitiva para la finalización del mismo.

El mantenimiento entendido como limpieza y conservación del bien inmueble queda a cargo de LOS ARRENDATARIOS. Los arreglos por daños estructurales del bien inmueble que no sean a causa de hechos atribuibles LOS ARRENDATARIOS serán a cargo del ARRENDADOR.

El ARRENDADOR permitirá sin restricción la instalación de un aviso de identificación visible en el inmueble arrendado de ser necesario, así como la instalación de los demás medios de información, mobiliario y demás necesarios para el cumplimiento de la destinación por la que se arrienda el inmueble.

NOVENA.- RESTITUCIÓN:- El ARRENDATARIO al momento de la terminación del contrato deberá restituir el bien inmueble en el estado en que le fue entregado, salvo si se trata de daños estructurales del mismo que no sean responsabilidad de los l ARRENDATARIOS y del deterioro por el uso normal del mismo.

CONTRATO DE ARRIENDO

DECIMA.- SERVICIOS PÚBLICOS:- Los servicios públicos como acueducto, energía y gas natural con los que cuenta el predio durante el término de ejecución del contrato se encuentran a cargo de LOS ARRENDATARIOS.

DECIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN:- LOS ARRENDATARIOS se comprometen a utilizar el bien inmueble para el funcionamiento de un jardín infantil, incluyendo sin limitarse a ello, la atención e ingreso al inmueble de personal de profesionales en atención a los menores de edad, comunidad, terceros, socializaciones, reuniones, etc, y teniendo como único límite la ley, en el complimiento de código nacional de convivencia ley **1801 de 2016**

DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO:- El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar a la parte cumplida a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados y la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de requerimientos previstos por la ley, a los cuales renuncia el Arrendatario. a oponerse de la cesación del arriendo mediante caución establecida en el artículo 2035 del código civil.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION.- El contrato de arrendamiento terminará por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo pactado.

2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

3. Por terminación anticipada de la adjudicación a la fundación Pepaso, por las autoridades de control.

En este caso no habrá lugar al pago de indemnización alguna y el ARRENDATARIO solo estará obligado a pagar los cánones causados efectivamente hasta la fecha de terminación, los ARRENDATARIOS notificará al ARRENDADOR de este hecho con una antelación de ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha de la terminación.

DECIMA CUARTA ; ***CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO***;- El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera obligación, o de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo constituye como deudor del ARRENDADOR, por la suma equivalente a (2) dos cánones mensuales vigentes al momento del incumplimiento, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pueden ocasionar como consecuencia del incumplimiento.

CONTRATO DE ARRIENDO

DECIMA QUINTA.- ***GASTOS E IMPUESTOS***:- Los gastos e impuestos que se ocasionen por el otorgamiento, legalización o ejecución de este contrato y el de sus prorrogas, son por cuenta de los arrendatarios.

DECIMA SEXTA. – – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la partes.

DÉCIMA SEPTIMA – MERITO EJECUTIVO: Los Arrendatarios declaran de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo para exigir de los Arrendatarios y a favor del Arrendador el pago de (1) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por los Arrendatarios, (2) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de los Arrendatarios de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (3) las sumas causadas y no pagadas por los Arrendatarios por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por los Arrendatarios; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de los Arrendatarios hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por los Arrendatarios con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Salvo disposición en contrario en este contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que se desprendan del inicio y la ejecución del contrato se harán por escrito y deberán ser entregadas, según corresponda en las siguientes direcciones:

AL ARRENDADOR:

WILSON *AVILA MOLINA*

Carrera 27 N° ***51 B 51 20 SUR TEL 2704505 – 3123551633***

AL ARRENDATARIO:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL

Calle 2 sur N° 7 A 14 Tel 2333490- 3202733258; Email, Fundaciónpepaso@gmail.com

COARRENDATARIO

VICTOR MANUEL YAYA MARTINEZ

CARRERA 3 N° 21 46 Apto 1104 Tel 6953203

DECIMA NOVENA.- El ARRENDADOR manifiesta que cuenta con todas las capacidades para celebrar el presente contrato, especialmente en lo que atiene a su capacidad para arrendar el inmueble objeto del Contrato, comprometiéndose a mantener indemne al ARRENDATARIO por cualquier reclamación derivada de dichas capacidades y a garantizar al ARRENDATARIO el libre goce y acceso al bien inmueble arrendado.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

VIGECIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares en la ciudad en de Bogotá a los 28 días del mes de febrero 2020.

ARRENDADOR:

WILSON AVILA

WILSON AVILA MOLINA

79412933

LOS ARRENDATARIOS

LUZ DARY BUENO CARVAJAL

R. L. Fundación Pepaso.

RUT: 860524015-1.

C.C. 51.707.142

VICTOR MANUEL YAYA MARTINEZ

CONTRATO DE ARRIENDO